



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 326-2024-MPM/A

Moyobamba, 14 OCT. 2024

VISTO:

Formulario Único de Trámite, de fecha 01 de agosto del 2024 (Exp. 577146); Informe N° 348-2024-MPM/OGAF/ORH/CALLR, de fecha 03 de septiembre del 2024; Nota Informativa N° 1343-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 03 de septiembre del 2024; Nota Informativa N° 0724-2024-MPM/OGAF, de fecha 16 de septiembre del 2024, y;

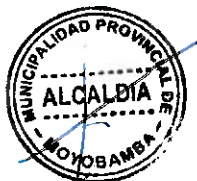
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; las **municipalidades provinciales** y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***. En tal sentido, se desprende que las autoridades están obligadas a dar cumplimiento a las resoluciones emitidas por los órganos que conforman el Poder Judicial, en sus propios términos, sin restringir sus efectos o interpretar sus alcances bajo responsabilidad penal, civil o administrativa;

Que, el **Principio de Legalidad** contemplado en el numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: ***"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"***. Asimismo, el numeral 1.2 indica: ***"Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos, entre otros, a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, (...)"***;

Que, es así que se puede señalar, que los actos administrativos tendrán carácter ejecutivo, salvo disposición legal expresa en contrario, mandato judicial o que estén sujetos a condición o plazo conforme a ley (artículo 203 del TUO mencionado); en ese sentido y tal como señala el artículo 215° del mismo cuerpo normativo establece que no serán en ningún caso revisables en sede administrativa a los actos que haya sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 326-2024-MPM/A



Que, en el presente caso, el **Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba**, en el proceso judicial signado con el **Expediente Judicial N° 00189-2022-0-2201-JR-LA-01**, a través de la **SENTENCIA** recaída en la **Resolución Judicial N° 05**, de fecha 02 de junio de 2022, resuelve: "**Declarando FUNDADA la demanda interpuesta por MARIBEL PUSCAN VELA contra la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA. Declaro la EXISTENCIA de una relación laboral entre la demandante y la entidad demandada, sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulado por el D.L. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a plazo indeterminado desde el 07 DE ENERO DEL 2020 EN ADELANTE. ORDENO que la entidad demandada inscriba a la demandante como obrera municipal en la condición de personal de limpieza pública – barrido de calles, o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado. ORDENO que la demandada pague a la demandante por concepto de costos la cantidad de dos mil soles (S/. 2,000.00) (...)**";

Que, la **Sala Civil Permanente de Moyobamba**, en el proceso judicial signado con el **Expediente Judicial N° 00189-2022-0-2201-JR-LA-01**, a través de la **SENTENCIA DE VISTA** recaída en la **Resolución Judicial N° 11**, de fecha 27 de julio del 2022, resuelve: "**Declarar INFUNDADO el recurso de apelación, interpuesto por la parte demandada Municipalidad Provincial de Moyobamba contra la resolución número cinco. CONFIRMAR la resolución número cinco de fecha dos de junio del dos mil veintidós, emitida por la señora juez del Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, que declara: FUNDADA la demanda interpuesta por Maribel Puscan Vela contra la Municipalidad Provincial de Moyobamba. DECLARO la existencia de una relación laboral entre la demandante y la entidad demandada, sujeta al régimen laboral de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N°728- Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a plazo indeterminado, desde el 07 de enero del 2020 en adelante. ORDENO que la entidad demandada inscriba a la demandante como obrera municipal en la condición de personal de limpieza o en otro de igual categoría y nivel remunerativo bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado. ORDENA que la demandada pague a la demandante por concepto de costos la cantidad de dos mil soles (S/ 2000.00) (...)**";

Que, del mismo modo mediante **Resolución Judicial N° 15**, de fecha 21 de junio del 2024, el **Juzgado de Trabajo – Subsele Moyobamba**; requiere a la **Municipalidad Provincial de Moyobamba** que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles con "**DECLARAR la EXISTENCIA de una relación laboral de carácter indeterminado entre la demandante MARIBEL PUSCAN VELA y la entidad demandada, como trabajadora a plazo indeterminado, sujeto al régimen laboral de la actividad privada regulada por el D.L. N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, desde el 07 de enero del 2020 en adelante; asimismo, la entidad demandada deberá INCRIBIR a la demandante como obrera municipal en el puesto de PERSONAL DE LIMPIEZA PÚBLICA – barrido de calles, o en otro de igual categoría y nivel remunerativo, sujeto al régimen laboral del D.L. N° 728 a plazo indeterminado. También, se ordena que en el mismo plazo la entidad demandada cumpla con PAGAR a la demandante la suma de S/ 2,000.00 soles por conceptos de costos procesales (...)**";

Que, mediante **Formulario Único de Trámite**, de fecha 01 de agosto 2024 (Exp. N° 577146), la **Sra. MARIBEL PUSCAN VELA**, solicita el reconocimiento como trabajador a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del D.L. N° 728 y se dé cumplimiento a la **Sentencia de Vista** recaída en la **Resolución Judicial N° 11**, de fecha 27 de julio del 2022;

Que, mediante **Informe N° 348-2024-MPM/OGAF/ORH/CALLR**, de fecha 03 de septiembre del 2024, la especialista en Recursos Humanos y Escalafón, con referencia a la **Nota Informativa N° 00240-2024-MPM/PPM**, de la **Procuraduría**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 326 -2024-MPM/A

Pública Municipal de la MPM; se dirige al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, indicando que, en cumplimiento a las sentencias judiciales precedentes, se ha suscrito un Acta de Régimen Laboral D.L. N° 728 a través de la cual se ha cumplido con reponer a la Sra. **MARIBEL PUSCAN VELA**, en el puesto de "LIMPIEZA PÚBLICA – BARRIDO DE CALLES", en la Sub Gerencia de Servicios Ambientales, perteneciente a la Gerencia de Gestión Ambiental o en otro similar y de igual nivel remunerativo; ante ello, sugiere proyectar el acto resolutorio donde se reconozca el vínculo laboral de la recurrente y la entidad a plazo indeterminado a partir del 07 de enero de 2020 en adelante, sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728;

Que, de igual forma, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos emite la Nota Informativa N° 1343-2024-MPM/OGAF/ORH, de fecha 03 de septiembre del 2024, con la cual, remite al Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas el pronunciamiento citado precedentemente y solicita se emita el acto resolutorio donde se reconozca el vínculo laboral de la Sra. **MARIBEL PUSCAN VELA**, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, a partir del **07 de enero del 2020 en adelante**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba; se procede a derivar el expediente a la Gerencia Municipal, mediante la Nota Informativa N° 0724-2024-MPM/OGAF, de fecha 16 de septiembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, con proveído de fecha 17 de septiembre del 2024, el Gerente Municipal autoriza a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyecte la resolución que corresponda;

Que, mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones Nro. 0193-2023-JNE, de fecha 06 de noviembre del 2023, notificado a la Municipalidad Provincial de Moyobamba el 15 de noviembre del 2023, se resuelve: (...) 2. **CONVOCAR a don Ronald Garate Chumbe, identificado con DNI N.° 44108868, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, departamento de San Martín, en tanto se resuelve la situación jurídica de don Ernesto Peña Robalino, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal**;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y la Ordenanza Municipal N° 557-MPM - Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Estructura Orgánica y Organigrama de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la existencia de una relación laboral de carácter indeterminado a favor de la Sra. MARIBEL PUSCAN VELA, identificada con DNI N° 00829059, por el periodo comprendido a partir del **07 de enero de 2020**, sujeta al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N° 728-Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en el puesto de "LIMPIEZA PÚBLICA – BARRIDO DE CALLES", en la Sub Gerencia de Servicios Ambientales, perteneciente a la Gerencia de Gestión Ambiental; de conformidad a lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales N° 15, 11 y 05 (Exp. N° 00189-2022-0-2201-JR-LA-01).

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración y Finanzas, realizar los trámites administrativos pertinentes para efectuar el pago a favor de la Sra. **MARIBEL PUSCAN VELA** por la suma de **S/ 2,000.00 (Dos Mil**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nro. 326 -2024-MPM/A

con 00/100 soles) por concepto de costos procesales, que se liquidarán a lo dispuesto en la Resolución Judicial N° 15, que obra en el Expediente Judicial N° 00189-2022-0-2201-JR-LA-01.



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con **NOTIFICAR** la presente resolución, a la Procuraduría Pública Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y demás instancias administrativas; así como también a la parte interesada, para su conocimiento y fines; sin perjuicio de su publicación en el Portal Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO SAN MARTÍN

RONALD GARATE CHUMBE
ALCALDE

